



República de Chile

Municipalidad de Vicuña



Vicuña,

04 MAR 2016

Decreto Exento N° 934 /

Vistos:

El acuerdo de concejo n° 061/2015 adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, de fecha 01.04.2015, la que aprueba la **“Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”**; los artículos 3° letra c), 4° letras d), e) y l), 5° letras d)), 12°, 13° letras d) y e), 14°, 65° letra g), 79 letra b) todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto alcaldicio N° 8.440 del 6 de diciembre del año 2012; el acuerdo de Concejo N° 036/2016/JURIDICO, adoptado en Sesión Ordinaria N° 007 de 2 de Marzo de 2016 del Concejo Municipal, Decreto Alcaldicio N° 207 de 15 de Enero de 2016 que establece Subrogancia del cargo de Secretario Municipal;

Considerando:

1. Que con fecha 01 de Abril de 2015, el Concejo municipal, acordó por la unanimidad de sus miembros, según consta en los vistos, aprobar la **“Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”**.
2. Que es de interés de esta municipalidad que se apoye a los deportistas destacados de la comuna, conforme lo autoriza la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley 18.695.
3. Que con fecha 2 de Marzo de 2016, en Sesión Ordinaria N° 007, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad modificar la presente ordenanza, y en uso de las atribuciones que el cargo me confiere:

Decreto:

1. **Fíjese el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la “Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”.**

ORDENANZA DE BECAS DEPORTIVAS.

La Beca Deportistas Destacados consiste en un aporte económico que la Ilustre Municipalidad de Vicuña entrega, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas naturales de la comuna de Vicuña que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional o internacional. Esta Beca considera proyección deportiva a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes

- 1.- **OBJETIVO:** Respalda el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento regional, nacional e internacional preferentemente en niños, niñas y jóvenes de la comuna de Vicuña.

QUIÉNES PUEDEN POSTULAR: Todas aquellas personas naturales, mayores de 12 años cumplidos y residentes de la comuna de Vicuña, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

2.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN: Con el propósito de beneficiar el rendimiento deportivo de los vecinos de nuestra comuna se han establecido los siguientes criterios de asignación:

a) Que el beneficio otorgado por la Beca Deportista Destacado Ilustre Municipalidad de Vicuña, se constituya en un elemento de equiparación de oportunidades.

b) Que esta Beca sea un complemento económico para los vecinos y vecinas de Vicuña que practican deporte en forma amateur dentro y fuera de la comuna.

3.- EXCLUSIONES: Se excluyen de la posibilidad de postular a esta Beca aquellos deportistas que:

a) Sean deportistas profesionales y reciban remuneración.

b) Practiquen disciplinas no reconocidas por el Comité Olímpico de Chile.

c) Reciban apoyo económico (dinero) de forma regular del IND o ADO Chile

d) Reciban apoyo económico (dinero) de parte de otro Municipio durante el presente año.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULAR:

a) Ser residente de la comuna de Vicuña.

b) Tener 12 años de edad cumplidos al cierre del período de postulación.

c) Haber recibido alguna distinción referida a logro deportivo, en la disciplina que postula, reconocido por instituciones deportivas legalmente constituidas. (FEDERACIÓN, ASOCIACIÓN, LIGA, CLUB,)

d) Presentar una condición social y económica que lo califique como persona en condición de Indigencia o Necesidad Manifiesta.

5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

a) Fotocopia Cédula de Identidad

b) Certificado de Residencia.

c) Poder Notarial de padres o tutor, respaldando postulación en caso de postulantes menores de dieciocho (18) años.

d) Currículum deportivo, con principales resultados de los dos (2) últimos años, el que debe consignar los aspectos señalados en el Punto N°8 letra a) de las presentes bases.

e) Mayores de 18 años presentar Certificado de Antecedentes.

f) Presentar carta de recomendación original y timbrada de una organización deportiva legalmente constituida (federación, asociación, liga, club, establecimiento educacional) que en base a sus resultados, acredite destacada participación deportiva a nivel comunal, regional, nacional o internacional.

g) Para deportistas que pertenezcan a grupos especiales, certificado correspondiente que acredite su calidad. Esta condición aplica para postulantes en situación de discapacidad.

h) Completar el formulario de Postulación Beca Deportistas Destacados Ilustre Municipalidad de Vicuña, según formato de la Dirección de Desarrollo Comunitario. (Anexo N°1)

i) Documentación que acredite situación socioeconómica del grupo familiar, y que los califique como personas en condición de Indigencia o Necesidad Manifiesta. (Liquidaciones de Sueldo, Pago de Pensiones, Certificados médicos, Declaraciones de Ingresos, Pago de Seguros de Cesantía, y todo aquel documento que acredite estar en tal condición)

6.- CARACTERISTICAS DE LA BECA:

a) El beneficio consiste en la entrega mensual durante 10 meses de media UTM (Abril a Diciembre), monto que será depositado directamente a la cuenta que el beneficiario/a haya entregado para tales efectos, para libre disposición.

Excepcionalmente el año 2015 se otorgará en beneficio desde el mes de mayo, por lo que los beneficiarios recibirán 9 meses el beneficio (Desde abril a diciembre)

b) El número de Becas anuales asciende a 20 y deberá imputarse a la cuenta Asistencia Social a personas naturales N° 2401007 del Presupuesto Ordinario Municipal.

7.- PROCESO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Las postulaciones serán recibidas hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, entendiéndose como días inhábiles todos los feriados, sábados y domingos (de 09:00 a 17:30 hrs. de lunes a viernes). Postulaciones y documentación adjunta deberá ser entregada en la Oficina de Partes Municipal ubicada en Calle San Martín N° 275. La entrega de recursos se realizará una vez aprobada la nomina de beneficiario/as por parte de la Comisión Evaluadora y finalizado el trámite administrativo, fecha que no podrá exceder del mes de Marzo de cada año.

Excepcionalmente para el año 2015 se recibirán las postulaciones durante el mes de abril de 2015 para poder evaluar y otorgar el beneficio de manera retroactiva desde el mes de Abril de 2015.

8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Nivel deportivo alcanzado (Pauta de Aspectos Deportivos – Anexo N°2): Este concepto se evaluará considerando los siguientes aspectos; Si el postulante tiene características de Deportista de Elite, si pertenece a alguna Federación, si ha participado en torneos, si pertenece a algún Club Profesional, además se considerará la edad del deportista para evaluar sus proyecciones deportivas. Este criterio tendrá una ponderación del 40% de la ponderación final.

b) Nivel socioeconómico del grupo familiar del postulante (Pauta Social – Anexo N° 3 Y 4): Este concepto se evaluará según los criterios de Estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, ellos resultan escasos frente a un imprevisto. (Dictamen N° 019892N07 de la Contraloría General de la República). Este Criterio tendrá una ponderación del 60% de la ponderación final.

La condición de indigencia o necesidad manifiesta serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- Cesantías prolongadas, es decir, encontrarse la persona más de tres meses sin empleo.
- Existencia de enfermedades catastróficas o enfermedades no cubiertas por el Sistema Público de salud, dentro del grupo familiar o secuelas de accidentes con características graves.

- Presencia de adultos mayores o discapacitados al interior de la familia.
- Baja instrucción escolar.
- Precariedad en el empleo (inexistencia de contratos de trabajo, empleos informales)
- Jefatura femenina del hogar y/o familias monoparentales o uniparentales.
- Familias nucleares numerosas.
- Presencia de Violencia Intrafamiliar o maltrato infantil al interior de la familia
- Muerte repentina del o la jefe de hogar.
- Precariedad habitacional, materialidad deficiente por uso, antigüedad o siniestro, presencia de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar.
- Permanencia en situación de calle.
- Algún tipo de adicción al Alcohol y las drogas u otra condición de adicción con dependencia problemática, de uno o más integrantes del grupo familiar.
- Familias que por su ingreso económico per - cápita los sitúen dentro del primer y segundo quintil.
- Otro criterio que el Profesional Asistente o Trabajador Social estime pertinente en función de su condición de experto en la materia y el único profesional que puede determinar la condición de carencia dentro del municipio.

9.- COMISION EVALUADORA:

El proceso de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que estará conformada por el Jefe/a del Departamento Social Comunal quien a su vez será en Secretario/a Ejecutivo de dicha comisión, además del Concejal Presidente de la Comisión de Deportes, el Encargado de Organizaciones Comunitarias, el Encargado de la Oficina de Deportes Municipal y el Coordinador de Gabinete.

Quienes deberán evaluar los antecedentes de acuerdo a las Pautas de Evaluación tanto de Aspectos deportivos como Pauta Social, y determinar por orden de prelación los beneficiarios.

10.- RENOVACION DEL BENEFICIO:

El beneficio NO tiene características de renovación automática, es decir, cada año en los plazos antes señalados cada beneficiario/a deberá presentar los antecedentes y cumplir los requisitos consignados en los puntos 4 y 5 de las presentes bases.

Asimismo cada mes de agosto el beneficiario/a deberá entregar documento de validación que acredite que se mantiene ejerciendo la disciplina deportiva.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- a) La adjudicación del beneficio contempla el compromiso del deportista, a participar en las actividades comunitarias del municipio, en las cuales serán invitados.
- b) El deportista beneficiario deberá en sus participaciones señalar explícitamente que representa a la comuna de Vicuña.

12.- CADUCACIÓN DEL BENEFICIO:

Los beneficiarios/as que por alguna razón dejen de desarrollar la disciplina deportiva o dejen de cumplir con los requisitos exigidos por la Beca, se entenderá por caducado el beneficio.

13.- POSTULACIONES EXTEMPORANEAS:

Durante el año se permitirán un máximo de tres cupos de postulaciones con el fin de beneficiar a las personas que hayan iniciado la práctica deportiva. Se entenderá que cada postulante debe cumplir con los requisitos establecidos por las presentes Bases.

El beneficio comenzará a hacerse efectivo un mes después de la fecha de postulación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Excepcionalmente, y sólo durante el año 2016, el plazo de postulación a las Becas regirá hasta el día Jueves 31 de Marzo de 2016.

2. **Publíquese** el texto refundido de la presente Ordenanza en la página web municipal
3. **Deróguese** El Decreto Alcaldicio N° 3476 de 9 de Abril de 2015, que estableció texto original de la Ordenanza de Otorgamiento de Becas Deportivas.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Eduardo Valenzuela Palma

Secretario Municipal (S)

RVC/EVP/SVV/cmz

Distribución:

- **Transparencia Municipal**
- Departamento de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Deporte
- Secretaría Municipal
- Archivo Decretos
- Asesoría Jurídica.



Rafael Vera Castillo

Alcalde de Vicuña